

PREGUNTAS CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTA, PARA ENTENDER LA LEY 1371 DE 2009 QUE REGULÓ EL TEMA DE LA CONCURRENCIA EN EL PASIVO PENSIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL NIVEL NACIONAL

PARTE 3.

SOBRE CUANDO SE ADQUIERE EL DERECHO A LA PENSIÓN.

El presente documento pretende resolver algunos de los interrogantes que han surgido a raíz de la expedición de la Ley 1371 del 30 de diciembre de 2009, en esta tercera parte se desarrollan las inquietudes relacionadas con la adquisición del derecho pensional, es decir de cuando se cumplen los requisitos para tener derecho a la pensión, sea ante la Caja de Previsión Social o ante el Seguro Social.

1. ¿CÓMO SABER SI CUMPLO LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA PENSIÓN, Y ASÍ DETERMINAR SI MI PENSIÓN SERÁ RECONOCIDA POR LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL O POR OTRA ADMINISTRADORA A LA QUE SEA TRASLADADO?

Lo importante es determinar la vinculación al régimen de transición y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para tener derecho a la pensión. Para el caso concreto de la Universidad Nacional de Colombia se puede seguir las siguientes guías:

PARA EL CASO DE LAS MUJERES.

A. Lo primero que se debe determinar es si pertenece al régimen de transición, al cual se accede si al 1º de abril de 1994 cumple con por lo menos uno de los dos siguientes requisitos:

- 35 años de edad. (Haber nacido antes del 1º de abril de 1959), o
- 15 años de servicio (se puede acumular sector público y privado (ISS), y pueden ser continuos o discontinuos)

B. Si ingresó al régimen de transición por tener los 35 años de edad, tendrá derecho a la pensión con 20 años de servicio (públicos o privados ISS) y 55 años de edad, sin ninguna condición adicional si cumple ambos requisitos antes del 31 de julio de 2010. Si el cumplimiento de uno de los dos requisitos ocurre entre el 31 de julio de 2010 y el 2014, tendrá derecho a la pensión con estos requisitos, solo si al 29 de julio de 2005 acreditaba 750 semanas cotizadas (15 años aproximadamente).

C. Si ingresó al régimen de transición por tener los 15 años de servicio, adquirirá el derecho a la pensión con 20 años de servicio (públicos o privados ISS) y 55 años de edad, siempre que cumpla ambas exigencias antes del 2014.

D. Si no pertenece al régimen de transición, o si fue excluida según las reglas anteriores, tendrá derecho a la pensión con 55 años de edad si los cumple antes del año 2014, o con 57 años si al 1º de enero de 2014 tiene menos de 55 años de edad. El número mínimo de semanas exigido para adquirir el derecho variará entre 1175 semanas para el 2010 y 1300 semanas a partir del 2013.

PARA EL CASO DE LOS HOMBRES.

A. Lo primero que se debe determinar es si pertenece al régimen de transición, al cual se accede si al 1º de abril de 1994 cumple con por lo menos uno de los dos siguientes requisitos:

- 40 años de edad. (Haber nacido antes del 1º de abril de 1954), o
- 15 años de servicio (se puede acumular sector público y privado (ISS), y pueden ser continuos o discontinuos)

B. Si ingresó al régimen de transición por tener los 40 años de edad, tendrá derecho a la pensión con 20 años de servicio (exclusivamente en el sector público) y 55 años de edad, sin ninguna condición adicional si cumple ambos requisitos antes del 31 de julio de 2010. Si el cumplimiento de uno de los dos requisitos ocurre entre el 31 de julio de 2010 y el 2014, tendrá derecho a la pensión con estos requisitos, solo si al 29 de julio de 2005 acreditaba 750 semanas cotizadas (15 años aproximadamente).

C. Si ingresó al régimen de transición por tener los 15 años de servicio, adquirirá el derecho a la pensión con 20 años de servicio (exclusivamente en el sector público) y 55 años de edad, siempre que cumpla ambas exigencias antes del 2014.

D. Si está en el régimen de transición, pero para cumplir los 20 años de servicio exigidos para la pensión debe acumular tiempos del sector privado (cotizados al ISS), la edad será de 60 años hasta el 2014. (Ley 71 de 1988)

E. Si no pertenece al régimen de transición, o si fue excluido según las reglas anteriores, tendrá derecho a la pensión con 60 años de edad si los cumple antes del año 2014, o con 62 años si al 1º de enero de 2014 tiene menos de 60 años de edad. El número mínimo de semanas exigido para adquirir el derecho variará entre 1175 semanas para el 2010 y 1300 semanas a partir del 2013.

CONCLUSIÓN: Si se cumplen los requisitos para adquirir el derecho a la pensión antes de la fecha en que se liquide oficialmente la Caja de Previsión Social, conforme a las condiciones atrás descritas, la pensión la reconocerá la Universidad Nacional de Colombia a través del nuevo Fondo, independiente de que la solicitud de la misma o el retiro del servicio para el disfrute de la pensión, ocurra mucho tiempo después de la liquidación de la Caja.

Por el contrario, si no se cumplen los requisitos para adquirir el derecho a la pensión antes del cierre de la Caja, la entidad que reconocerá la pensión será la administradora a la que sea trasladado el afiliado, reiterando que si la entidad ante la cual se oficializa el traslado es el Seguro Social, la pensión deberá ser reconocida con los mismos requisitos, montos y forma de liquidación que utilizaría la Caja de Previsión Social de la Universidad Nacional de Colombia, por ser ambas administradoras del régimen de prima media con prestación definida.